

ORDENANZA N° 143/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el **Sr. Roberto Valentín Tissera, D.N.I. 12.783.878, CUIT/L 20-12783878-0**, argentino, mayor de edad y la **Sra. Mariela Esperanza Gsponer, D.N.I. 21.401.246, CUIT/L 23-21401246-4**, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Italia 833 de la ciudad de Las Varillas, por una parte y en adelante **“DONANTES/BENEFICIARIOS”**. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de titulares Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno que forma parte de la **MANZANA NUMERO SETENTA Y UNO**, del pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que consta de veinticinco metros de frente al Nor-Este, sobre calle Álvarez Luque, contados desde los veinticinco metros hacia el Sud-Este de la esquina Norte de la expresada manzana, por sesenta y dos metros, sesenta y seis centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de **UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS METROS, cincuenta decímetros cuadrados**, lindando al Nor-Este, con calle Álvarez Luque; al Nor-Oeste, con Francisco Juan Bella; al Sud-Oeste, con Santiago A. Bella y Catalina Bella de Rébola y al Sud-Este, con sucesores de Francisco Macagno y con Rosa Bella de Carrá. **Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia**, con relación a la **MATRÍCULA 230.824** del Departamento San Justo. El

inmueble descrito, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad **N°3006-0250891/2**. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S03 M32 Manz. Of.71 QTA. G P07 L G”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes/beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00241 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES/BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas